



DIRECTIVA

Código: PM01.05/GSSP/DIR/09.02

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y LA EMISIÓN DEL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICO

Aprobado por resolución:

RS N° -2020-SUCAMEC

LIMA,



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

DIRECTIVA PM01.05/GSSP/DIR/09.02

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y LA EMISIÓN DEL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICO SUCAMEC

I. OBJETO

Que los administrados cuenten con un documento de identificación personal electrónico SUCAMEC que los acredite como personal de seguridad privada – PSP, a prueba de pérdidas, robos, suplantaciones.

II. FINALIDAD

Hacer de conocimiento de los interesados los lineamientos para obtener los carnés de identificación personal electrónicos SUCAMEC que los acredita como Personal de Seguridad Privada – PSP, el mismo que al ser digital aporta a la ecoeficiencia organizacional, simplifica los procesos y permite el control ciudadano, toda vez que tendrá un código QR de fácil verificación por cualquier persona.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación en todo el territorio nacional y su cumplimiento es obligatorio para:

- a. Las personas jurídicas que prestan o desarrollan servicios de seguridad privada en sus diversas modalidades.
- b. Las personas naturales que prestan servicios de seguridad privada.
- c. La Gerencia de Servicios de Seguridad Privada SUCAMEC
- d. La Gerencia de Control y Fiscalización SUCAMEC
- e. Órganos desconcentrados SUCAMEC.

IV. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que Regula Los Servicios de Seguridad Privada (artículos y disposiciones vigentes).
- Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital (artículos y disposiciones vigentes).
- Decreto Supremo N° 004-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N.º 017-2013-IN.
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Modificatoria al Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 005-2014-IN, Disponen medidas para fortalecer la acción de la SUCAMEC, así como la normatividad vigente en el ámbito del control y fiscalización del uso, posesión y comercialización de armas de fuego, municiones y artículos conexos de uso civil, así como servicios de seguridad privada.
- Decreto Supremo N° 009-2018-IN que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la SUCAMEC.
- Resolución de Superintendencia N° 1272-2017-SUCAMEC que aprueba la Directiva N° 21-2017-SUCAMEC que Regula el Uso de la Plataforma Virtual para la realización de Trámites Administrativos a través de internet.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Abreviaturas y definición de términos.

a) Abreviaturas:

- **APP:** Es la abreviatura de la palabra inglesa *Application*. Es una aplicación de software diseñada por SUCAMEC para ejecutarse en los *smartphones*, tabletas y otros dispositivos móviles para



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

facilitar al administrado acceder a visualizar al carné de identificación personal electrónico SUCAMEC, a efectos de comprobar su veracidad, vigencia entre otras características.

- **PSP:** Personal de seguridad privada, es aquella persona registrada y/o autorizada para prestar servicios y desarrollar actividades de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley de la materia.
- **RENAGI:** Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) de la SUCAMEC Plataforma de gobierno electrónico para la gestión de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos, materiales relacionados de uso particular y servicios de seguridad privada.
- **SUCAMEC:** Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.
- **SEL:** Sistema informático al que se accede a través de Internet, para realizar trámites y operaciones en forma virtual con la SUCAMEC y que cuenta con un Buzón Electrónico para recibir Notificaciones.
- **TUO:** Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

b) Definición de términos

- **Ley 28879:** Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- **Decreto Supremo N° 003-2011-IN:** Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- **Decreto Legislativo 1213:** Decreto Legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada.
- **Decreto Legislativo 1127:** Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.
- **Administrado:** Son las personas naturales o jurídicas que prestan o desarrollan servicios de seguridad privada en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley y el Reglamento.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

- **Aspirante:** Persona natural que desea autorizarse como personal de seguridad.
- **Módulo:** Unidad de software que forma parte de la Plataforma Virtual – SEL.
- **Notificación Electrónica:** Acto procedimental de la administración pública destinado a hacer conocer un acto administrativo o comunicaciones de la entidad a los administrados, a través del empleo de medios electrónicos.
- **Buzón Electrónico:** Componente de la Plataforma Virtual que permite a los Administrados recibir Notificaciones Electrónicas de la SUCAMEC. Las comunicaciones recibidas en este buzón sólo pueden ser abiertas para su lectura, más no manipuladas o eliminadas.
- **Carné de identificación personal electrónico SUCAMEC para el personal de seguridad privada:** Título habilitante que otorga la condición de personal de seguridad para prestar o desarrollar servicios de seguridad privada. Asimismo, es el documento electrónico que cuenta con medidas de autenticación, integridad y validación como principales mecanismos de seguridad.
- **Firma digital:** La firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada. La firma digital garantiza la integridad del contenido de un documento electrónico y permite detectar cualquier modificación posterior después de ser firmado digitalmente
- **Representación de un carné de identificación personal electrónico:** Es la versión impresa de un carné de identificación personal electrónico para el personal de seguridad, la cual puede ser validada a través de la página web o el aplicativo móvil de la SUCAMEC.

5.2. Las empresas de seguridad privada y el personal de seguridad deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y su Reglamento.

- 5.3.** El literal p) del artículo 55 del Reglamento establece como obligación de las empresas de seguridad privada controlar que su personal de seguridad porte el carné de identificación personal electrónico SUCAMEC durante el desempeño de sus funciones en un lugar visible. La presente directiva establece el procedimiento a seguir con relación a los carnés de identificación personal electrónico.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Requisitos para registrar al personal de seguridad privada, que solicita carné de identificación personal electrónico SUCAMEC:

- 6.1.1 Previamente las personas jurídicas que prestan o desarrollan servicios de seguridad privada, para tramitar carnés de identificación personal electrónico SUCAMEC del personal de seguridad privada de su planilla institucional, tienen que estar autorizadas por la SUCAMEC.
- 6.1.2 La persona natural, nacional o extranjera que desee brindar servicios de seguridad privada deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Extranjeros con carné de residencia otorgada por la Superintendencia Nacional de Migraciones y contrato de trabajo registrado en el Ministerio de Trabajo, de acuerdo al Decreto Legislativo 689.
 - b. Secundaria completa.
 - c. No registrar antecedentes penales, policiales, ni judiciales.
 - d. No haber sido dado de baja de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú por medida disciplinaria.
 - e. Certificado de estar física y psicológicamente apto, otorgado por las entidades autorizadas por el Ministerio de Salud.
 - f. Certificado de haber realizado la capacitación para ser personal de seguridad aprobado por SUCAMEC
- 6.1.3 Conforme al marco normativo de simplificación administrativa vigente las empresas de servicios de seguridad privada, las empresas bajo la modalidad de protección por cuenta propia y las personas naturales que brinden servicios de seguridad de manera individual, cumplirán con todos los requisitos exigidos en el acápite 6.1.2.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

6.1.4 La SUCAMEC evaluará el cumplimiento de los requisitos mediante evaluaciones y contrastaciones físicas o virtuales.

6.2. Pasos a seguir para solicitar carné de identificación personal electrónico SUCAMEC

6.2.1. POR LOS ADMINISTRADOS

- Dirigirse a la página www.sucamec.gob.pe/sel
- Ingresar a la Plataforma SEL SUCAMEC.
- Ingresar con el RUC de la empresa o RUC o DNI de la persona natural.
- Iniciar expediente electrónico de ingreso de nuevo personal
- Escanear y adjuntar digitalmente toda documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el acápite 6.1.2.
- Adjuntar la fotografía de la persona de quien se tramita el carné de identificación personal electrónico SUCAMEC, con las siguientes características: Formato JPG, resolución de 480x640 pixeles en vertical, fondo blanco, sin lentes, vista frontal, legible, sin modificaciones ni retoques, que conserve la relación de aspecto original
- Imprimir el carné de identificación personal electrónico SUCAMEC con fines de identificación física y bajarlo en su celular personal para identificación virtual.

6.2.2. POR LA GERENCIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SUCAMEC.

- Aprobar el inicio del nuevo expediente electrónico
- Validar la información digital ingresada por el administrado, si esta correcta la aprueba y autoriza pase a registro y expedición, si tiene incongruencias, formular observaciones al administrado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que subsane dichas observaciones, caso contrario, se finaliza el proceso de emisión de carné de identificación.
- El Gerente de Servicios de Seguridad Privada registra su firma digital en el carné electrónico.
- El expediente aprobado pasa la expedición del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC.

- Realizado el documento digital se comunica al administrado con lo cual se pone fin al proceso.
- SUCAMEC pone a disposición de los interesados en la página web o a través de un aplicativo APP-SUCAMEC para verificar y comprobar la validez y vigencia del documento.
- Solo el administrado tendrá la posibilidad de imprimir el carné de identificación personal electrónico SUCAMEC.
- Las notificaciones serán electrónicas.

6.3. CONTROL Y FISCALIZACION SUCAMEC

La SUCAMEC, a través de la GCF y los Órganos Desconcentrados (Intendencias Regionales y Jefaturas Zonales) de conformidad a sus competencias y facultades fiscalizarán a las empresas de seguridad privada, entidades con servicio de protección por cuenta propia o a las personas naturales dedicadas a brindar servicios de seguridad de manera individual que se encuentren habilitados con el respectivo carné de identificación personal electrónico SUCAMEC, para que puedan cumplir las funciones de seguridad privada, caso contrario aplicará las sanciones y penalidades de acuerdo a ley.

6.4. VENTAJAS DEL NUEVO CARNE DE IDENTIFICACION PERSONAL ELECTRONICO SUCAMEC

- 6.4.1.** El carné de identificación personal electrónico SUCAMEC cuenta con las siguientes ventajas:
- a. Autenticación:** Permite identificar al emisor de forma segura y lo vincula con dicho documento.
 - b. Integridad:** Permite determinar si el documento fue modificado luego de dicha firma digital.
 - c. Validación:** Permite validar si el documento fue emitido por la entidad, a través de una plataforma tecnológica.
- 6.4.2.** El carné de identificación personal electrónico SUCAMEC para personal de seguridad se almacena en el repositorio digital de la SUCAMEC, y pueden ser visualizados y descargados a través de la Plataforma Virtual - SEL y visualizados por la aplicación móvil APP de la SUCAMEC.

6.4.3. La SUCAMEC pone a disposición de los administrados un módulo que permite imprimir una representación física del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC para personal de seguridad, y éste puede ser impreso múltiples veces, pero únicamente por el administrado.

6.4.4. Especificaciones técnicas para la impresión de los carnés:

- a. Impresión a todo color, a resolución mínima de 300 dpi.
- b. Las dimensiones son de 86 × 54 milímetros de acuerdo al estándar de tarjetas de identificación ISO/IEC 7810 ID-1. Se admitirá un +-1% de diferencia.
- c. Debe ser impreso en material PVC.
- d. El carné de identificación personal electrónico SUCAMEC debe ser laminado.
- e. El administrado no tiene posibilidad de modificar datos en el carné, de modificarlo incurriría en responsabilidad penal.

6.4.5. El carné de identificación personal electrónico SUCAMEC tiene valor desde su representación digital, es decir, que con solo presentarlo en un dispositivo electrónico de los antes mencionados es suficiente para casos de identificación. Sin embargo, los administrados para reforzar o materializar físicamente el carné pueden imprimirlo conforme a las especificaciones detalladas.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La presente Directiva entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA: La presente Directiva debe ser publicada en el portal web institucional de la SUCAMEC el mismo día que la Resolución que aprueba la Directiva sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA: La atención del registro y emisión del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC para el personal de seguridad se realizan en línea, en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles, como política de



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

simplificación, modernización y agilización de los procesos administrativos SUCAMEC.

CUARTA: El procedimiento para el registro, emisión e impresión del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC están contenidas en el Manual de Usuario, que estará a disposición del administrado en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

QUINTA: La OGTIC debe actualizar el Manual de Usuario con las nuevas especificaciones para la obtención del carné de identificación personal electrónico SUCAMEC.

VIII.DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA: Los carnés de identificación personal electrónico SUCAMEC, del personal de seguridad entregados por la SUCAMEC en físico y que a la fecha están vigentes, mantienen su validez hasta su vencimiento. La presente disposición es de alcance para aquellos que inician nuevos trámites.